

ESTATUTOS DE LAS COFRADÍAS DOMINICANAS DEL ROSARIO DE COLOMBIA (1)

CAPÍTULO 1

LOS LAICOS EN LA IGLESIA Y EN LA ORDEN DE PREDICADORES

1.1. LOS LAICOS EN LA IGLESIA

1. La Iglesia es la Asamblea de aquellos que han sido convocados por la Palabra de Dios para formar el Pueblo de Dios y que, alimentados con el Cuerpo de Cristo(2), se convierten ellos mismos en Cuerpo de Cristo. La Iglesia es, en este mundo, el sacramento de la salvación, el signo y el instrumento de la comunión con Dios y entre los hombres(3).

2. Dentro de este Pueblo de Dios y unidos a su misión común, se encuentran los laicos. Con el nombre de laicos se designa a todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros del orden sagrado y los que viven en estado religioso reconocido por la Iglesia, es decir, los fieles cristianos que por estar incorporados a Cristo por medio del bautismo, constituidos en Pueblo

(1) Constituidos en la Asamblea General celebrada en el Convento de Santo Domingo de Bogotá, el 18 de julio de 2004, con la asistencia de Fr. José Gabriel Mesa Angulo, O.P., Prior Provincial. Revisados en la Asamblea General celebrada en el Templo de Santo Domingo, Buga (Valle) el 13 de Noviembre de 2005. Aprobado por el Prior Provincial en junio de 2006

(2) Catecismo de la Iglesia Católica n. 777

de Dios y hechos partícipes a su manera de la función sacerdotal, profética y real de Jesucristo, ejercen la misión de todo el pueblo cristiano en la Iglesia y en el mundo(4).

3. A los laicos pertenece por vocación propia buscar el Reino de Dios ocupándose de las realidades temporales y ordenándolas según Dios. Viven guiados por el espíritu evangélico y contribuyen a la santificación del mundo desde cada una de sus actividades y profesiones, así como en las condiciones de la vida familiar y social con las que su existencia está como entretrejida(5).

1.2. LOS LAICOS EN LA ORDEN DE PREDICADORES.

4. La Orden de Predicadores nace del carisma ideado y vivido por Santo Domingo de Guzmán. Domingo era un hombre del Evangelio en palabras y hechos, tenía una sola pasión: conocer y experimentar la Palabra de Dios en la Verdad y, desde esta experiencia, anunciar la compasión de Dios a los hombres y mujeres(6). Desde el principio grupos de laicos se asociaron a la Orden de Santo Domingo, algunos de los cuales se comprometieron a su vida y misión de una manera más integral a través de fraternidades y asociaciones con su regla propia(7).

(4) Vaticano II, Constitución Lumen Gentium n. 31

(5) Vaticano II, Constitución Lumen Gentium n. 31

(6) Documento de Bolonia sobre Familia Dominicana, aprobado en el Capítulo General de Roma (1988), n. 2.1.

5. El centro de la espiritualidad dominicana está en la Palabra de Dios, que se hizo hombre en el seno de María, y ahora se encarna en nosotros como Palabra contemplada, celebrada con alegría, estudiada con atención, vivida y anunciada como Buena Nueva(8).
6. Los laicos dominicos se caracterizan por una espiritualidad especial y una dedicación al servicio de Dios y del prójimo en la Iglesia. Así mismo, como miembros activos de la Orden participan en una misión apostólica mediante la vivencia comunitaria de la oración, el estudio y la predicación(9).

CAPITULO 2

LAS COFRADÍAS DOMINICANAS DEL ROSARIO

7. La devoción a la Santísima Virgen María y el Rosario han sido elementos esenciales de la tradición y la espiritualidad dominicana. "Puesto que el Rosario es camino para contemplar los misterios de Cristo y escuela para formar la vida evangélica, es considerado como un modo de predicación conforme con la Orden, en el cual se expone la doctrina de la fe a la luz de la participación de la bienaventurada Virgen María en el misterio de Cristo y de la Iglesia" (10).

(7) Actas del Capítulo General de México (1992), De Familia Dominicana, n. 116

(8) Documento de Bolonia sobre Familia Dominicana, aprobado en el Capítulo General de Roma (1988), n. 2.2.

8. Fruto de la predicación de la Familia Dominicana, desde el siglo XIV han surgido cofradías y asociaciones en torno al Rosario como espacios de formación, comunión y misión dentro de la Iglesia.

9. En Colombia, esta iniciativa toma forma desde la Promotoría Provincial del Rosario gracias al "Rosario del Camino", un proyecto dominicano puesto al servicio de la Iglesia que peregrina en Colombia, apoyando la evangelización, a través de la conformación y acompañamiento de las cofradías Dominicanas del Rosario.

10. Las cofradías del Rosario son comunidades Dominicanas que buscan contemplar con María el rostro de Cristo, mediante la oración asidua del Rosario, teniendo en cuenta la formación cristiana como servicio evangelizador a la Iglesia particular.

11. Las cofradías del Rosario elaboran su propio Proyecto Comunitario, es decir, el documento orientador que contendrá la planificación semestral de la vida misma de la Cofradía incluyendo cronograma de actividades, organización de la comunidad para su desarrollo, justificación del ser de la cofradía según las necesidades locales y planeaciones específicas que fortalezcan su identidad dominicana.

(10) L.C.O. n. 129

CAPITULO 3

DIMENSIONES DOMINICANAS DE LAS COFRADÍAS

12. Las cofradías Dominicanas se reconocen en un proceso continuo de crecimiento integral a partir de las dimensiones propias del carisma dominicano: contemplativa, intelectual, evangelizadora y comunitaria.
13. Las cuatro dimensiones que nutren la vida de las cofradías del Rosario deben vivenciarse integradamente según el espíritu del párrafo IV de la Constitución Fundamental de la Orden de Predicadores: "Estos elementos, sólidamente trabados entre sí, armónicamente equilibrados y fecundándose unos a otros, constituyen, en su síntesis, la vida propia de la Orden; una vida apostólica en sentido pleno, en la cual la predicación y la enseñanza deben brotar de la abundancia de la contemplación".

3.1. DIMENSIÓN CONTEMPLATIVA

14. La base de toda la vida cristiana y dominicana está en la cercanía y el diálogo con Dios. La contemplación dominicana se nutre de la Palabra de Dios y de la experiencia de encuentro con Jesucristo que nos permiten una mirada nueva hacia la humanidad y hacia las realidades del mundo y de la historia. El carácter específico de la contemplación en las cofradías es la

(11) L.C.O. n. 76

oración asidua con el Rosario buscando resignificar la práctica piadosa hacia una contemplación activa.

15. Los miembros de las cofradías, ya sea en grupo o de manera personal o familiar, oren diariamente, al menos una parte, del Rosario; esto es los cinco misterios correspondientes al día con sus 10 Ave Marías.
16. La celebración del misterio de Cristo en la liturgia ocupa un lugar central en la espiritualidad dominicana. Por eso, los cofrades del Rosario sean asiduos en la participación en los sacramentos, sobre todo en la eucaristía, y en otras formas de oración propias de la Iglesia.
17. Las cofradías del Rosario cultiven una devoción especial a Santo Domingo de Guzmán y a los demás santos y bienaventurados de nuestra Familia Dominicana.
18. Cada cofradía programe periódicamente encuentros comunitarios de formación en espiritualidad y oración.
19. Las necesidades locales así como las situaciones concretas que atañen a la cofradía han de constituirse en motivo de oración constante.

3.2. DIMENSIÓN INTELECTUAL

20. Santo Domingo con no pequeña innovación introdujo

profundamente en el ideal de su Orden el estudio(11), dirigido a que podamos ser útiles a nuestros hermanos dando razón de nuestra propia fe. Conocer la fe que profesamos nos permite testimoniarla y facilita una vivencia cristiana coherente y acorde a la situación actual.

21. Cada cofrade sea consciente de la importancia de profundizar en la comprensión de su fe a través del estudio, la reflexión y el diálogo, aproximándose cada vez más a la Palabra de Dios, a la enseñanza de la Iglesia y a las fuentes de nuestra fe cristiana.
22. Cada cofrade procure cultivar un interés constante por la lectura de la Palabra de Dios, dedicando espacios personales y comunitarios a su reflexión y meditación.
23. La contemplación dominicana también se dirige a las realidades del mundo, de la historia y de la cultura hacia donde se dirige nuestra evangelización. Por eso, los cofrades profundicen continuamente su conocimiento y comprensión de la realidad que los rodea.
24. Dentro del interés en la formación y en la vida intelectual, los cofrades participen activamente de las iniciativas de formación realizadas a través de cursos,

(11) L.C.O. n. 76

seminarios, talleres que se organicen a nivel parroquial o diocesano, así como del programa de formación propio de la Promotoría Provincial del Rosario.

3.3. DIMENSIÓN EVANGELIZADORA

25. Los cofrades del Rosario participan en la misión común de toda la Orden de predicar la Palabra de Dios que ha sido orada, estudiada y compartida en comunidad. La evangelización, en el contexto local y desde los medios propios de la vida laical, debe ser la razón de ser de toda la vida de la cofradía.
26. Dentro de la multiplicidad de formas, medios y escenarios que tiene la evangelización, la prioridad apostólica de nuestras cofradías es el anuncio del evangelio a través de la difusión del Rosario.
27. Cada cofradía del Rosario creará su propio proyecto apostólico que responda tanto a las dimensiones dominicanas como a las necesidades del contexto local. A su vez deberá estar en sintonía con un marco general de todas las cofradías.
28. El proyecto apostólico de la cofradía deberá estar en consonancia con los planes pastorales locales (diocesanos, parroquiales o institucionales).

3.4. DIMENSIÓN COMUNITARIA

29. Las cofradías del Rosario son fundamentalmente comunidades dominicanas por eso se constituyen en un espacio de oración, de formación y de predicación. Allí los cofrades comparten la fe, dan testimonio comunitario del Evangelio, construyen Iglesia viviendo en comunión y crecen como seres humanos aprendiendo de los demás y compartiendo los talentos que cada uno ha recibido.

30. Quienes ejercen funciones o ministerios dentro de la cofradía asúmanlos con generosidad y tengan conciencia clara de su responsabilidad para con el bien común. Los demás cofrades también colaboren de manera diligente con los hermanos y hermanas que ejercen estos ministerios.

31. Todos los cofrades participen con agrado en los espacios de recreación común programados para fortalecer los vínculos fraternos de la cofradía.

32. En cada cofradía existan espacios periódicos para el diálogo, la corrección fraterna y la evaluación comunitaria.

33. Cada cofradía promueva el espíritu de comunión con las demás cofradías, con la Iglesia local, con la Familia Dominicana y con la Iglesia universal.

CAPITULO 4:

LA FORMACIÓN

4.1. FORMACIÓN INICIAL

4.1.1. PERFIL DEL CANDIDATO

34. Los candidatos(as) para ingresar a una cofradía deben reunir estas condiciones mínimas:

A nivel espiritual:

- ❖ Deseo por vivir mejor la opción cristiana dentro de la Iglesia.
- ❖ Devoción hacia la Santísima Virgen María y/o deseo de fortalecer su piedad mariana
- ❖ Interés por orar, vivir y promover la espiritualidad cristiana y mariana a través del Rosario
- ❖ Interés por vivir de manera comunitaria la espiritualidad dominicana

A nivel organizacional:

- ❖ Disponibilidad para un encuentro semanal según las pautas de la cofradía local
- ❖ Posibilidad de participación en una obra eclesial de compromiso cristiano
- ❖ Capacidad de asumir el programa de formación y estudio propio de la Cofradía.

- ❖ Haber cumplido catorce años y/o estar confirmado.

Parágrafo: Los niños menores de catorce años podrán participar de toda la vida de la cofradía en preparación a su consagración como cofrades dominicanos del Rosario. Aunque no son consagrados oficialmente, recibirán una bendición especial al iniciar su proceso y podrán constituir junto a otros niños una cofradía infantil regentada por los cofrades mayores, si resulta pertinente según las necesidades del lugar.

4.1.2. PROCESO DE ADMISIÓN DE NUEVOS COFRADES

35. Las personas interesadas en vincularse a la cofradía y que reúnan el perfil para pertenecer a ella, participarán al menos durante un mes en calidad de invitados para que conozcan más de cerca la vida y la misión de la cofradía.

36. Tras esta experiencia inicial el invitado puede solicitar al Consejo de forma pública y oficial, su admisión como candidato para iniciar un proceso formal de incorporación a la cofradía.

37. El candidato contará con la orientación del Formador de la cofradía en las siguientes áreas:

1. Carisma y espiritualidad dominicana
2. Fundamentos teológicos e históricos de la espiritualidad del Rosario

3. Proyecto de las cofradías dominicanas del Rosario
4. Estatutos de las cofradías.
5. Formación en vida laical.

38. El periodo de candidato tiene un tiempo mínimo de seis meses, al cabo de los cuales el mismo candidato podrá pedir su ingreso como cofrade, en carta dirigida al Consejo de la cofradía.

39. Una vez hecha la petición el Capítulo de la cofradía da su parecer sobre el candidato y el Consejo decide la aprobación de su ingreso.

40. Tras haber sido aprobado, el candidato hará su consagración con la que es reconocido inmediatamente como cofrade dominico del Rosario. Ésta consagración se renovará de forma anual de acuerdo a los intereses del cofrade.

4.2. FORMACIÓN PERMANENTE

41. El proceso de crecimiento en la vida cristiana y dominicana no termina con la formación inicial. Los cofrades continúan en una nueva etapa que denominamos formación permanente donde se incluyen todos los procesos de cualificación a nivel espiritual, intelectual, comunitario y apostólico.

42. La formación permanente da origen a un programa de estudio en torno a tres ejes específicos que han de ser estudiados de manera complementaria: Eje de Vida

Cristiana, Eje Mariano-Rosarista y Eje de Vida Dominicana. Estos fundamentos no constituyen etapas determinadas, sino un proceso de profundización de manera circular.

43. Cada cofradía organizará su programa de estudio con el apoyo y asesoría del Promotor Provincial del Rosario, del párroco y/o religioso acompañante.

44. El cofrade podrá hacer su retiro público y oficial cuando por circunstancias de fuerza mayor o de índole personal deba abandonar la cofradía.

4.3. ACOMPAÑAMIENTO DE LAS COFRADÍAS

45. Acompañar es un proceso permanente y seguro de la experiencia de fe que desde el pretexto del Rosario como práctica que convoca, se constituye en un camino a la vida en una clave de lectura de la propia existencia. La finalidad es entonces, convertirnos en compañeros de camino, pasando del misterio único e individual a la prudencia y sabiduría de la experiencia comunitaria.

Parágrafo: El acompañamiento se ejerce en una dinámica de mutua comprensión del Promotor Provincial a la Comisión de apoyo, de ésta a las cofradías, y de las cofradías representadas en los consejos hacia los cofrades y candidatos a nuevos cofrades; de esta manera, el rol de acompañantes implica una opción en caminar en el propio sendero, que refleja una solidaridad activa en el compartir de su experiencia y de su historia.

46. El gran desafío del acompañamiento en cuanto tensión entre el respeto infinito y la exigencia de responsabilidad, permite que las cofradías se involucren en el proyecto dominicano haciendo palpable también su especificidad característica con base en la tradición como vivencia acumulada de la comunidad creyente a través del tiempo.

47. El acompañamiento se ejerce mediante la realización de visitas periódicas a las cofradías (entre 1 y 2 meses), por parte de miembros de la comisión de apoyo. En estas visitas se evalúa el proceso seguido en torno al proyecto y se plantean nuevos retos de acuerdo al compromiso y responsabilidad de los cofrades.

Parágrafo: En algunos casos particulares, también existe acompañamiento por parte de otros miembros de la Familia Dominicana quienes motivan a las comunidades y acentúan el carisma en ellas, asumiendo el respaldo de la comisión en el tiempo que ésta no hace presencia.

CAPITULO 5

FORMA DE GOBIERNO

5.1. CAPÍTULO DE COFRADES DEL ROSARIO

48. El Capítulo de cada cofradía Dominicana del Rosario es la reunión de todos los cofrades que hayan realizado su acto de consagración tras la debida

preparación, para tratar o decidir sobre la vida de la cofradía y el desarrollo de las dimensiones inherentes a la misma, en cuanto dominicana.

49. Forman parte del Capítulo los cofrades que hayan realizado su consagración, hayan asistido a todas las reuniones ordinarias de la cofradía o cuyas ausencias estén debidamente justificadas ante el Consejo local. Para poder celebrar legítimamente el Capítulo, se necesita la participación del quórum (más de la mitad de los cofrades con derecho a participar en él). Para la aprobación de una decisión dentro del Capítulo, se requiere el consentimiento de más de la mitad de los cofrades participantes.

Parágrafo: Los cofrades que se hayan ausentado con causa justificada, durante un periodo de seis reuniones continuas, se reincorporarán al capítulo de la cofradía después de un lapso de tres meses de asistencia sin interrupción. En los demás casos de inasistencias de cofrades el respectivo Consejo local deberá tomar las decisiones a las que haya lugar.

50. Todos los miembros de la cofradía tienen legítimo derecho de proponer individual o comunitariamente los temas que consideren oportunos. En este caso, enviarán una carta al Consejo local expresando su solicitud con dos semanas de anticipación a la realización del Capítulo.

51. El Capítulo de cada cofradía Dominicana del Rosario sesionará de manera ordinaria, por lo menos, una vez

cada dos meses. El Secretario deberá llevar las actas respectivas de cada sesión que deberán leerse en el siguiente Capítulo para ser aprobadas.

52. Corresponde al Presidente de la cofradía convocar el Capítulo mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los cofrades con derecho a participar en él y enviada, por lo menos, dos semanas antes de la celebración del mismo. En la convocatoria señalará cada uno de los temas que serán tratados en el Capítulo.

53. El párroco, religioso o religiosa acompañante de la cofradía será invitado (a) al Capítulo y si su asistencia es regular contará con voz y voto. De no ser así contará con voz más no con voto.

54. Al Capítulo de cada cofradía Dominicana del Rosario corresponde:

- ❖ Elegir o cambiar el Consejo local de dirección de la cofradía o alguno de sus miembros
- ❖ Elaborar, ejecutar y evaluar el proyecto comunitario de la cofradía.
- ❖ Aprobar el presupuesto presentado por el Síndico y recibir bimestralmente los informes económicos.
- ❖ Brindar su parecer sobre la admisión de nuevos miembros de la cofradía.
- ❖ Elevar peticiones al párroco acompañante, al Promotor Provincial del Rosario o a otras instancias pertinentes.
- ❖ Tratar asuntos delicados de orden disciplinario o apostólico.

55. El Presidente de la cofradía podrá determinar qué cosas tratadas en el Capítulo se han de guardar en secreto. Queda prohibido hacer comentarios impertinentes por fuera del Capítulo sobre las decisiones tomadas en él.

5.2. CONSEJO DE LA COFRADÍA

56. El Consejo de la cofradía Dominicana del Rosario es la reunión de los cofrades elegidos por el Capítulo para los siguientes oficios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Síndico y Formador.

57. El Presidente de la cofradía convocará por escrito a cada uno de los miembros del Consejo, al menos para una reunión mensual. La convocatoria se hará con una semana de anticipación indicando los temas que serán tratados en el Consejo.

58. Para la celebración legítima del Consejo deberá contarse con la participación de, al menos, cuatro de sus miembros. Para la aprobación de una decisión dentro del Consejo, se requiere el consentimiento de tres de sus integrantes.

59. El secretario deberá llevar las actas respectivas de cada sesión que deberán leerse en el siguiente Consejo para ser aprobadas.

60. El párroco, religioso o religiosa acompañante podrá ser invitado al Consejo, con voz pero sin voto, según el parecer del presidente.

61. En caso de que cualquier miembro del Consejo llegara a ausentarse por un lapso superior o igual a dos meses, éste será motivo suficiente para exigir su renuncia al cargo.

62. Son funciones del Consejo de la Cofradía:

- ❖ Animar y coordinar el desarrollo del proyecto comunitario de la cofradía.
- ❖ Ejecutar las decisiones tomadas por el Capítulo de la cofradía.
- ❖ Mantener comunicación constante con el Promotor Provincial del Rosario y su Comisión de apoyo, y con las autoridades eclesíásticas de la zona
- ❖ Enviar un informe anual a la Asamblea General de Cofrades sobre el estado de la cofradía.
- ❖ Aprobar la admisión de nuevos miembros a la cofradía.
- ❖ Despedir, por causa grave y tras madura deliberación, a alguno de los cofrades consagrados previa consulta al Promotor Provincial del Rosario.

5.3. MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA COFRADÍA

5.3.1 Presidente de la cofradía

63. El Presidente de la cofradía es el cofrade legítimamente elegido por el Capítulo para un periodo de un año renovable por una sola vez, y confirmado por el Promotor Provincial del Rosario, que tiene a su cargo la

animación y dirección de la cofradía en cada una de sus dimensiones, valiéndose de las pautas del Capítulo y de la colaboración directa del Consejo.

64. Son funciones del Presidente de la cofradía:

- ❖ Convocar y dirigir los Capítulos y Consejos de la Cofradía
- ❖ Velar por el desarrollo del proyecto comunitario según las dimensiones dominicanas de la cofradía.
- ❖ Animar a cada uno de los cofrades en la fidelidad a su consagración y exhortar a quien se aparta de las directrices del proyecto.

- ❖ Estar atento al cumplimiento de las decisiones tomadas por el Capítulo y el Consejo

5.3.2. Vicepresidente de la cofradía

65. El Vicepresidente de la cofradía es el cofrade legítimamente elegido por el Capítulo para un periodo de un año no renovable inmediatamente, y confirmado por el Promotor Provincial del Rosario, que colabora, de manera cercana, con el Presidente en el desarrollo de sus funciones.

66. Son funciones del Vicepresidente de la cofradía:

- ❖ Colaborar con el Presidente en todo lo referente a la buena marcha de la cofradía.

- ❖ Reemplazar al Presidente, por un periodo no mayor a un mes, en el desempeño de su cargo cuando éste no pueda hacerlo por razones debidamente justificadas.

5.3.3. Secretario de la cofradía

67. El Secretario de la cofradía es el cofrade legítimamente elegido por el Capítulo para un periodo de un año no renovable inmediatamente, y confirmado por el Promotor Provincial del Rosario, que se encarga de elaborar y presentar las actas correspondientes a cada Capítulo y Consejo.

68. La cofradía deberá nombrar un secretario suplente que asuma las funciones en caso de ausencia del titular.

5.3.4. Síndico de la cofradía

69. El Síndico de la cofradía es el cofrade legítimamente elegido por el Capítulo para un periodo de un año no renovable inmediatamente, y confirmado por el Promotor Provincial del Rosario, que se encarga de la buena administración de los recursos económicos de la cofradía y de brindar los informes respectivos al Capítulo y al Consejo.

5.3.5. Formador de la cofradía

70. El Formador de la cofradía es el cofrade legítimamente elegido por el Capítulo para un periodo de un año renovable por una sola vez, y confirmado por el Promotor Provincial del Rosario, que se encarga de la

promoción, acogida y acompañamiento de nuevos candidatos para la cofradía, así como de la animación de la dimensión intelectual.

71. Son funciones del Formador de la cofradía:

- ❖ Promover activamente el conocimiento y difusión del proyecto dominicano de las cofradías para vincular nuevos cofrades.
- ❖ Acoger a los candidatos que se preparan a la consagración como cofrades dominicanos y acompañar su proceso de formación inicial dentro de las dimensiones del proyecto.
- ❖ Presentar informe al Capítulo y Consejo sobre los candidatos que piden ser admitidos a la consagración.
- ❖ Coordinar las sesiones de estudio al interior de la cofradía mediante metodologías que propicien la formación cristiana, mariana y dominicana de los cofrades.

5.4. ELECCIONES

72. El gobierno de las cofradías del Rosario debe expresar la tradición democrática y comunitaria de la Orden de Predicadores. Por eso, todos los miembros del Consejo serán elegidos, de manera ordinaria, dentro del Capítulo con la posterior confirmación del Promotor Provincial del Rosario.

73. En toda elección solamente pueden votar aquellos cofrades que pertenecen legítimamente al Capítulo.

Nadie puede conferir a otro el derecho de votar si no pertenece al Capítulo de la cofradía.

74. Las elecciones se harán de la siguiente manera:

- ❖ Habiéndose cumplido un año desde el inicio del ejercicio del cargo o habiéndose oficializado ante el Capítulo la renuncia de alguno de los miembros del Consejo, el Presidente convocará al Capítulo a elecciones dentro de un plazo no superior a un mes.
- ❖ Antes de la elección, se puede realizar un intercambio de impresiones dentro del Capítulo acerca del perfil necesario para cada cargo, dejando en libertad a cada uno de los electores.
- ❖ Toda elección se iniciará con una invocación del Espíritu Santo y con la Oración del Rosario ofrecido por el éxito de la elección.
- ❖ La votación se hará por escrito, de manera secreta, sin coacción alguna. Cuando se elijan varios cargos, ésta se hará por separado.
- ❖ El Secretario y otro miembro del Consejo recogerán las papeletas en una urna y antes de hacer el conteo, confirmarán que el número de papeletas corresponde con el número de votantes.
- ❖ Para ser elegido se necesita contar con más de la mitad de los votos
- ❖ En caso de empate, queda elegido el candidato de mayor antigüedad en la Cofradía.
- ❖ Una vez lograda la elección, el secretario elaborará un acta que enviará inmediatamente al Promotor Provincial del Rosario quien tiene la libertad de

- ❖ confirmar o rechazar dicha elección. En caso de rechazo, el Capítulo tiene el derecho, por una sola vez, de volver a elegir.
- ❖ Si al tercer escrutinio, ninguno de los cofrades ha obtenido los votos necesarios para determinado oficio, el derecho de elegir se devuelve al Promotor Provincial del Rosario.

5.5. COMISIÓN DE APOYO DE LA PROMOTORÍA DEL ROSARIO

75. La Comisión de Apoyo es el equipo que colabora al Promotor Provincial del Rosario en la animación, coordinación y ejecución del proyecto nacional de las cofradías del Rosario.

76. Integran esta comisión:

- ❖ El Promotor Provincial del Rosario, quien la convoca y preside.
- ❖ Representación de los frailes estudiantes nombrados según las directrices de las ejercitaciones apostólicas propias del Estudiantado Dominicano
- ❖ Representación de las religiosas de la familia dominicana.
- ❖ Un delegado de las cofradías dominicanas elegido en Asamblea Nacional de Presidentes cada dos años, no renovable en el periodo inmediatamente posterior.
- ❖ Representación laical relacionada con la espiritualidad de la orden y la devoción mariana y del Rosario.

77. Son funciones de la Comisión de Apoyo de la Promotoría:

- ❖ Acompañar a nivel nacional el fortalecimiento de las cofradías del Rosario en el espíritu de las dimensiones dominicanas.
- ❖ Favorecer Vínculos eclesiales de fraternidad y acción apostólica común entre los cofrades del Rosario.
- ❖ Recibir los informes de las cofradías y enviar un reporte al Prior Provincial de los Dominicos en Colombia sobre su estado, según solicitud de la Provincia.
- ❖ Preparar y realizar, de forma periódica, las visitas, retiros, encuentros, asambleas y demás actividades de integración y afianzamiento de las cofradías dominicanas del Rosario.
- ❖ Preparar, publicar y divulgar bimestralmente el boletín "Rosarium".
- ❖ Los demás que correspondan al desarrollo del apostolado del Rosario de la Provincia.

5.6. ASAMBLEA GENERAL DE COFRADES

78. La Asamblea General de Cofrades es la reunión anual de todos los cofrades pertenecientes al proyecto dominicano "El Rosario del Camino". Esta Asamblea sesionará de manera ordinaria una vez al año en el lugar señalado para tal fin, bajo la convocación y presidencia del Promotor Provincial del Rosario.

79. Son funciones de la Asamblea General de Cofrades:

- ❖ Evaluar el estado del proyecto dominicano "El Rosario del Camino", según los desarrollos, necesidades y perspectivas de cada cofradía.
- ❖ Abordar un tema de estudio específico, relacionado con la espiritualidad de la Orden de Predicadores, la vida cristiana y/o la devoción mariana, propuesto por el Promotor Provincial del Rosario y su Comisión de Apoyo.
- ❖ Favorecer la integración de todas las cofradías del país así como el acercamiento de los cofrades de diversas procedencias y regiones.
- ❖ Proponer al Consejo Nacional de Presidentes asuntos de interés común para la buena marcha de la Promotoría Provincial del Rosario.

5.7. CONSEJO NACIONAL DE PRESIDENTES

80. El Consejo Nacional de Presidentes es la reunión de todos los presidentes y/o vicepresidentes de las cofradías vinculadas al proyecto dominicano "El Rosario del Camino". El Consejo Nacional de Presidentes será convocado y presidido por el Promotor Provincial del Rosario y sesionará, de manera ordinaria, como fase conclusiva de la Asamblea General de Cofrades.

81. Son funciones del Consejo Nacional de Presidentes:

- ❖ Estudiar las propuestas presentadas por la Asamblea General de Cofrades para la buena marcha de la Promotoría Provincial del Rosario.

- ❖ Elaborar y evaluar el proyecto comunitario anual de las Cofradías Dominicanas de Colombia.
- ❖ Realizar la revisión, modificación y adaptación de los Estatutos de las Cofradías Dominicanas de Colombia, para presentar al Prior Provincial a quien corresponde la aprobación final del documento.
- ❖ Elegir el cofrade delegado a la Comisión de Apoyo de la Promotoría. Tal elección se hará cada dos años según lo consignado en el capítulo 5.4, nn 72 ss. de estos estatutos y deberá contar con la aprobación final del Prior Provincial.
- ❖ Definir el lugar y fecha donde se realizará la Asamblea General de Cofrades y Consejo Nacional de Presidentes del año inmediatamente posterior.
- ❖ Las demás que correspondan a la naturaleza del organismo, según las pautas de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia.

CAPÍTULO 6

RELACIONES DE LA COFRADÍA CON REPRESENTANTES DE OTRAS ENTIDADES

6.1. Prior Provincial de la Provincia de san Luis Bertrán de Colombia

82. El Prior Provincial, como primer animador de la vida dominicana en la Provincia, participará del apostolado del Rosario a través de los siguientes mecanismos:

- ❖ Acompañar la labor del Promotor Provincial del Rosario y de su comisión de apoyo
- ❖ Visitar las cofradías Dominicanas del Rosario
- ❖ Aprobar los estatutos nacionales de las cofradías del Rosario, oído el parecer del Consejo Nacional de presidentes y del Promotor Provincial del Rosario.
- ❖ Erigir nuevas cofradías del Rosario o suprimir aquellas que no respondan al espíritu dominicano del Proyecto, oído el parecer del Consejo Nacional de presidentes y/o del Promotor Provincial del Rosario.

6.2. Promotor Provincial del Rosario

83. Es el fraile nombrado por el Capítulo Provincial de la Provincia de san Luis Bertrán de Colombia para un periodo de cuatro años, quien se encarga de animar y coordinar las cofradías del Rosario en Colombia.

84. Son funciones del Promotor Provincial del Rosario:

- ❖ Convocar y presidir regularmente la Comisión de Apoyo de la Promotoría del Rosario.
- ❖ Promover el desarrollo de las cofradías según el espíritu dominicano.
- ❖ Visitar regularmente cada una de las cofradías para asesorar y animar su proyecto comunitario.
- ❖ Acompañar al Consejo de cada cofradía en el desempeño de sus funciones.
- ❖ Confirmar o rechazar las elecciones realizadas por cada cofradía.
- ❖ Proponer al Prior Provincial la creación de nuevas

- ❖ cofradías o la supresión de aquellas que no respondan al espíritu dominicano del Proyecto.
- ❖ Tomar decisiones respecto del funcionamiento de las cofradías o de alguno de sus miembros, cuando causas graves lo requieran.
- ❖ Velar y garantizar el acompañamiento por parte de un(a) religioso(a) o párroco que cumpla con los requisitos fundamentales para la orientación del proceso de las cofradías.

6.3. Párroco o religioso (a) acompañante

85. Es la persona que acompaña titularmente la labor pastoral en el ámbito eclesial donde se ha desarrollado la cofradía. El párroco o religioso(a) acompañante no ejerce una labor específica de gobierno sino que orienta y promueve la estructura democrática de la cofradía, a la vez que garantiza su participación y el servicio en la Iglesia local.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

J. Gabriel Mesa Angulo
FRAY JOSÉ GABRIEL MESA ANGULO, O.P.
Prior Provincial

Jaime Andrés Arguello Parra
FRAY JAIME ANDRÉS ARGUELLO PARRA, O.P.
Promotor Provincial del Rosario

María del Pilar Racines de Velez
MARÍA DEL PILAR RACINES DE VELEZ
Delegada a la Comisión de Apoyo 2005-2007

ESTATUTOS

COFRADÍAS DOMINICANAS DEL ROSARIO



ORDEN DE PREDICADORES
PROMOTORIA PROVINCIAL DEL ROSARIO